CONTRATO N° 95 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR.

CONTRATO:	**N° 95 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. N° 30.738.153, GERENTE GENERAL.**
CONTRATISTA:	**ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**C.C. N° 1.077.968.375**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL RECIBO, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DEL ALMACÉN.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($16.100.000).**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**671 del 14 de agosto de 2026.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.003 servicios profesionales científicos técnicos y empresariales.**
SUPERVISOR:	**KATHERINE GÓMEZ AGUDELO**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte**, MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 95 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR.

2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominará la **LOTERÍA,** y por la otra parte, **ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.968.375, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones **1).** Que la Secretaría General de la **LOTERÍA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo N° 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que es un contrato de prestación de servicio y su valor es inferior a los 100SMMLV. **4).** Que, la Secretaria General requiere una persona natural que acredite idoneidad, experiencia y competencias suficientes para la prestación del servicio de Gestor Operativo Conductor, para ello debe ser Bachiller titulado, contar con licencia de conducción vigente en la categoría requerida para el tipo de vehículos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca; acreditar conocimiento de las normas de tránsito. No registrar sanciones vigentes relacionadas con infracciones graves o gravísimas que afecten la seguridad vial, ni antecedentes por conductas que comprometan la idoneidad, responsabilidad o confiabilidad en el manejo de vehículos. Mantener una adecuada presentación personal e iniciativa para el desarrollo de las actividades propias de objeto del contrato. **5).** Que, una vez analizado el perfil y hoja de vida de **ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **6).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. –"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL RECIBO, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS DEL ALMACÉN" ALCANCE:** El contratista prestará apoyo a la gestión operativa de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, mediante la conducción de los vehículos institucionales que le sean asignados, atendiendo los desplazamientos y requerimientos de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las normas de tránsito aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 95 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR.

MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($16.100.000). El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: Se realizará en cinco (5) pagos completos o proporcionales por fracción de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.500.000)**, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar. El pago se hará contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones), y el certificado de pago de parafiscales, si es el caso, de acuerdo con la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO.** Para Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2381 de 2024, en caso de no presentar los pagos de seguridad social con la radicación, del valor total de los honorarios, se descontará el monto correspondiente a la seguridad social, el cual será retenido por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para su posterior pago a las entidades pertinentes. La Lotería asumirá la gestión de estos pagos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables. Los pagos de seguridad social incluirán los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, los cuales serán efectuados ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** El plazo del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.003, servicios profesionales científicos técnicos y empresariales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **671** del 14 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Procurar el cuidado integral de su salud. **3.** Informar a la Empresa la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 95 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ARLAM FERNEY HERNANDEZ ESCOBAR.

Promoción organizadas por la Empresa o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Empresa. **6.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que establezca la Empresa. **7.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **8.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **9.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **10.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **12.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **13.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **15.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **19.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta, o informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como conductor de los vehículos asignados por la Lotería de Cundinamarca, realizando los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las actividades institucionales, garantizando el manejo adecuado de los automotores, el cumplimiento de las normas de tránsito y la conservación de los elementos, documentos y bienes transportados. **2.** Brindar apoyo operativo y logístico al área de almacén, participando en las actividades de recepción, verificación, organización, alistamiento, almacenamiento, entrega y distribución de bienes, insumos, materiales y demás elementos administrados por la Empresa, de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

conformidad con los procedimientos internos establecidos. **3.** Apoyar las actividades de control y seguimiento de inventarios, colaborando en la elaboración de registros, clasificación, identificación física de bienes, toma de inventarios, actualización de información y demás actuaciones requeridas para la adecuada administración y custodia de los elementos a cargo del almacén. **4.** Mantener la disponibilidad operativa necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos institucionales relacionados con el transporte oficial y las actividades logísticas del almacén, observando criterios de eficiencia, oportunidad, responsabilidad y uso adecuado de los recursos públicos. **5.** Presentar los informes de actividades y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y atendiendo las instrucciones impartidas para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación o vínculo laboral alguno. **6.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura y evidencias necesarias para la supervisión del contrato. **7.** Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el Gerente General o el Supervisor del contrato, de conformidad con la naturaleza de los servicios contratados.. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio**. 8.** Cubrir con los gastos de viaje y/o desplazamiento cuando por razones de cumplimiento del objeto del contratista deba desplazarse fuera del domicilio contractual. **9.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de "*contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión*", situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la secretaria general, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –CESIÓN: El CONTRATISTA,** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación. No obstante, se levantará un acta de cierre y recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. De manera excepcional, si llegaren a existir saldos a favor de cualquiera de las partes, se procederá a realizar la liquidación siguiendo el procedimiento establecido para los contratos de tracto sucesivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA,** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud,

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. **LA LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la LOTERÍA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL:** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y **EL CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el **CONTRATISTA** delegue o asigne para la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLITICA DE RIESGO. – EL CONTRATISTA** se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose, por conducto de sus representantes, empleados, contratistas, dependientes y demás personas vinculadas a su ejecución, a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez - Profesional1.
Reviso: Luis Eduar Zambrano Sanchez - Jefe Oficina Jurídica.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co